



Radicado: 08001-31-03-015-2016-00805-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez paso a su despacho el presente proceso verbal de pertenencia, instaurado por TILCIA ESTHER ILIAS DE MOSCOTE, contra SOCIEDAD OSORIO & PUCCINI LTDA Y OTRO., con poder presentado por la parte demandante.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 6 de diciembre de 2021.

La Secretaria,

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho memorial por medio del cual la demandante señora Tilcia Esther Ilias de Moscote, otorga poder a la Dra. Olga Lucía Padilla Fontalvo, para su representación en el presente asunto.

De igual manera, se informa en el escrito radicado por el extremo demandante, que el mandato del Dr. Dorval Therán Mendoza, finalizó dado su fallecimiento el 8 de abril del 2021, para lo cual allega la respectiva acta de defunción.

Considerando que el poder adjunto al proceso, cumple con las disposiciones del artículo 75 del C.G del P. se reconocerá personería jurídica

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil del Circuito,

RESUELVE:

Reconózcase y téngase a la Dra. OLGA LUCIA PADILLA FONTALVO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1140817513 y T.P. 200.905 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandante TILCIA ESTHER ILIAS DE MOSCOTE, en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b37bff6e2458c93f7f1dd888e24ad565c68a0549d5eaf32384887221e26e332

Documento generado en 06/12/2021 04:16:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>